

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas... 5
seis... 10
Anuncios particulares, la línea... 0.15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas... 6.25
seis... 12.50
Número suelto... 0.25

Boletín DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

del Ayuntamiento, ordenándole el derribo de una pared construida por el recurrente, en terreno de la vía pública; y la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso interpuesto por D. Cayetano García, de que se ha hecho mérito y documentos que se acompañan, informándole en los términos que constan en acta.

Enajenaciones.—Membibre.—Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, solicitando autorización para enajenar el edificio denominado Escuela; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el indicado expediente, informándole en la forma que consta en acta.

Reemplazos.—Personal.—Capital.—Expirado el plazo concedido hasta el día 10 del actual, para la presentación de solicitudes á las plazas de Médicos propietario y suplente, Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento, y dada cuenta de las presentadas por don Tirso Rey González, D. Casimiro Lozano y D. Antonio Herrero, así como de los méritos y servicios por cada uno alegados; la Comisión acuerda nombrar á D. Firso Rey González, Médico propietario, Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año 1914, y nombrar, á D. Casimiro Lozano, Médico suplente, Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año de 1914, tanto éste como el propietario, con arreglo á las condiciones que sirvieron de base para el concurso.

Asimismo la Comisión acuerda hacer constar el sentimiento que tiene al no poder designar para una de dichas plazas según tiene solicitado á D. Antonio Herrero, á pesar de los méritos y servicios que aparecen en su expediente personal.

Cuentas municipales.—Varios.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole en la forma que consta en acta.

Cubillo, 1911. Aldeanueva de la Serrezuela, 1912.

Cascajares, 1895 á 96 al 902.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley concede.

Carreteras provinciales.—Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista.—Vista la liquidación hecha por el Director de carreteras, de los acopios y los documentos que á la misma se unen; la Comisión acuerda: 1.º aprobar el acta de recepción definitiva de las expresadas obras; 2.º aprobar la liquidación practicada por el Director de carreteras provinciales, abanándose al contratista la cantidad de 2.097.64 pesetas que resulta de la misma; y 3.º que se devuelva al contratista el depósito que tiene constituido en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid.—Dada cuenta de la Real orden trasladada por el Íltimo Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 26 de Noviembre próximo pasado, en la que se dispone: 1.º autorizar á la Excmo. Diputación de Segovia, para efectuar por el sistema de administración, el acopio de piedra para conservación durante el año actual, de los caminos vecinales de su contrato con arreglo al presupuesto aprobado por Real orden de 16 de Mayo último, y 2.º conceder una subvención de 23.560.74 pesetas, importe del citado presupuesto por administración, en lugar de la subvención concedida por Real orden de 16 de Mayo último ya citada; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Secretario, la cuenta de un Atlas Geográfico-pedagógico-enciclopédico, de la casa Alberto Martín, de Barcelona; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe de 35 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 1.º, concepto «Administración provincial.»

Capital.—Presentada por D. Manuel Santamaría, la cuenta por varias reparaciones hechas en la calefacción de las dependencias del Palacio provin-

cial; la Comisión acuerda prestarla su aprobación, y que su importe de 24.75 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 3.º, concepto «Obras obligatorias.»

Capital.—Presentada por D. Patricio Cervel, la cuenta de la reparación, llevada á cabo en la caldera para la calefacción del Palacio provincial; la Comisión acuerda prestarla su aprobación, importante aquella 26.50 pesetas.

Capital.—Interesado por la Delegación de Hacienda con fecha 26 de Noviembre, que por el Presidente de la Diputación provincial, se sirva disponer el ingreso en arcas del Tesoro dentro de los quince días que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910, las cantidades satisfechas por el Estado al personal de prisiones, en las fechas y conceptos que se determinan, importante 10.149.49 pesetas;

Vistos los informes de la Contaduría y del Negociado de Secretaría; la Comisión fundándose en las razones alegadas en los mismos, acuerda manifestar á la Delegación de Hacienda que no procede el ingreso de las cantidades que menciona y por lo tanto que no puede accederse á su pretensión.

Tánjer.—Interesado por el Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva encargada de la construcción en Tánjer de un proyecto de monumento al gran acuarelista español D. José Tapiró, que por la Diputación provincial se contribuya con un donativo al indicado fin; la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda manifestar al comunicante no sería posible destinar cantidad alguna al fin que se indica, por no consentirlo el presupuesto provincial recargado como está con muchas obligaciones inexcusables.

Sanidad.—Santander.—Interesado por el Sr. Inspector general, se le manifieste el número de plazas que por asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia desea ocupar en el Sanatorio marítimo de Oza (Santander), atacados de lesiones tuberculosas externas ó locales, mediante las bases

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Por el Ílmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ha sido nombrado con fecha 17 del actual, celador de Telégrafos, Guarda jurado, D. Arsenio Gómez Comesana.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades, Guardia civil y público en general.

Segovia, 24 de Enero de 1914.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Diciembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS

AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—Fuentesauco.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano García Arranz, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo

que indica; la Comisión acuerda manifestar al comunicante que si alguna vez tuviera necesidad de someter á alguno de los asilados al indicado tratamiento, tendrá en cuenta sus indicaciones.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la instancia presentada por D. Inocente Mateos Sanz, practicante del Establecimiento provincial de Beneficencia, en solicitud de que se le conceda alguna gratificación de pascuas por los buenos servicios que viene prestando durante el año actual; la Comisión acuerda tener en cuenta para en su día dicha pretensión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 13 de Diciembre de 1913.—

El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, remitida por el Gobernador civil de la provincia, interesando que por el Ministro de Fomento se dicten las disposiciones oportunas á evitar los abusos que al amparo del artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, vigente se cometen por los industriales dedicados al comercio de pájaros muertos, porque siendo imposible hacer aisladamente la caza de los pájaros que la ley permite en determinada época del año de las que prohíbe en todo tiempo, es fácil burlar la prohibición en el comercio cuando se hace la introducción de los pájaros muertos y sin pluma, y que se disponga desde luego no se permita la entrada en la población más que de pájaros vivos.

Resultando que habiéndose formulado varias y repetidas reclamaciones pidiendo la reforma de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y que terminada la información pública, en la que depusieron, no solamente las entidades agrícolas, sino también las Asociaciones de cazadores y los particulares, se pasó el expediente á informe del Consejo Superior de Fomento, de cuyo requisito está pendiente:

Vista la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y el Reglamento para su ejecución, la Real orden de 12 de Noviembre de 1903, y la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906:

Considerando que hallándose pendiente de dictamen del Consejo Superior de Fomento las reclamaciones sobre reforma de la ley de Caza vigente, con todos los antecedentes relativos á los informes de las entidades agrícolas, Asociaciones de cazadores y de los particulares que han depuesto en la información

pública dispuesta al efecto, procede remitir al citado Consejo la instancia del Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, á los efectos del informe reclamado:

Considerando que sin perjuicio de la resolución que sobre la reforma de la ley de Caza se juzgue procedente, impónese la necesidad de dictar desde luego y publicar en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias una disposición que evite los abusos é infracciones de la ley que, al amparo del artículo 33 del Reglamento, se cometen con motivo de la caza de pájaros.

Considerando que concediendo el artículo 8.º de la ley el derecho de caza á toda persona mayor de quince años que se halle provista de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza, no puede impedirse que los pájaros cazados con escopeta circulen y entren muertos en las poblaciones, pero sí que la circulación é introducción de éstos sea sin pluma:

Considerando que para el ejercicio del derecho de cazar no basta como para la defensa personal y de la propiedad rústica la licencia de uso de armas en general, sino que es preciso, además, la correspondiente de caza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Unir al expediente sobre reforma de la ley de Caza vigente la instancia del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, remitiéndola al efecto al Consejo Superior de Fomento.

2.º Interesar de los Gobernadores civiles recomienden á los Alcaldes, Guardia civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros, y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre á 21 de Enero, y que toda clase de caza se permita solamente á las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza ó para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906.

3.º Prohibir la circulación é introducción en las poblaciones de pájaros muertos sin pluma y la circulación é introducción en las poblaciones de los pájaros vivos ó muertos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de que proceden,

en la que se hará constar el nombre del cazador y el número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente y la clase de la licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

4.º Publicar estas disposiciones en la GACETA, BOLETINES OFICIALES de las provincias y por todos los medios que las Autoridades gubernativas y locales juzguen necesarios para conocimiento del público en general y de los cazadores en particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1914.—Ugarte. Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 22 de Enero de 1914.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existe en la actualidad en la Comisaría general de Seguros una plaza vacante de Oficial quinto, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y con arreglo á lo prescrito en las Reales órdenes de 25 de Junio y 23 de Agosto de 1912, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie su provisión mediante examen, que se ajustará al programa fijado para el grado primero de la Sección administrativa (exceptuando las operaciones con el aritmómetro Payen), que se contiene en la última de las dos citadas Reales órdenes, publicada en el número 240 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al 27 de Agosto de 1912; en el 64 del Boletín oficial de Seguros, publicado el 31 de Agosto de 1912, y que á continuación se inserta, examen que se practicará ante el Tribunal que se determina en el artículo 152 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, y que estará compuesto por el Ilmo. señor Comisario general de Seguros, el Vocal de la Junta Consultiva, Catedrático de Derecho de la Universidad Central, D. Tomás Montejo y Rica, el Vocal representante de Compañías, D. Haraldo J. Dahlander, y D. José María Delás, como suplente; el Jefe de los Servicios técnicos de la Comisaría, D. Mateo Puyol Lalaguna, y el Secretario de la Junta Consultiva don Félix Benítez de Lugo.

2.º Las instancias, dirigidas al Comisario general de Seguros se presentarán antes de las doce del día 14 de Febrero próximo, en la Comisaría general de Seguros, é irán acompañadas de los correspondientes certificados del Registro

Civil y de la Dirección de Penales, por los que se acredite que han cumplido los solicitantes los dieciséis años, minimum de edad que se exige para tomar parte en estos exámenes, y que no han sufrido sentencia impuesta por los Tribunales de Justicia; y

3.º El día 2 de Marzo, á las tres y media de la tarde, sin necesidad de nuevo aviso, se presentarán cuantos habiendo solicitado dicho examen deseen practicarlo, en la Comisaría general de Seguros, Velázquez, 29 bajo, para que la misma tarde ú otra inmediata que designará el Tribunal, comience el examen en la forma que determine al mismo Tribunal, con arreglo al programa antes mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1914.—Ugarte.

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

PROGRAMA

con arreglo al cual han de actuar los señores que deseen tomar parte en los exámenes para proveer una plaza de Oficial quinto vacante en la Comisaría General de Seguros, y á que se refiere la Real orden anterior.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Grado primero

EJERCICIO 1.º

Escribir al dictado un trozo de literatura castellana y hacer después sus análisis gramatical y literario.

EJERCICIO 2.º

Resolver varios problemas de números concretos, para cuya solución baste el conocimiento de las cuatro reglas fundamentales, de los quebrados ordinarios y decimales y de las razones y proporciones.

EJERCICIO 3.º

Tema 1.º

Registro de inscripción de las entidades aseguradoras creado por la ley de 14 de Mayo de 1908.—Requisitos exigidos por esta ley para la inscripción en dicho Registro.—Requisitos especiales para las entidades extranjeras.—Plazo para la inscripción.—Cuándo será ésta negada.—Recurso contra la denegación.—Entidades aseguradoras contra los accidentes del trabajo.—Entidades exceptuadas de los preceptos de la ley y en qué consiste esta excepción.

Tema 2.º

Disposiciones especiales respecto á los fondos recaudados por las tontinas y chatelusianas contenidas en la ley de 14 de Mayo de 1908.—Disposiciones de la misma ley, respecto á las Memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias.—Idem respecto á reservas matemáticas y por riesgos en curso, y respecto á los depósitos necesarios.—Idem para las entidades extranjeras.—Jurisdicción en las cuestiones litigiosas con motivo de contrato de seguros.—Requisitos exigidos por la ley para la publicidad y reclamo de las entidades aseguradoras.

Tema 3.º

Junta consultiva de Seguros y su organización, según la ley.—Su competencia.—Comisaría General de Seguros.

ros.—Su organización.—Atribuciones de las distintas secciones.—*Boletín oficial de Seguros*.—Impuesto especial de las entidades aseguradoras.

Tema 4.º

Responsabilidades de las entidades aseguradoras.—Correcciones gubernativas y penales.—Casos en que quedan en suspenso los efectos de la inscripción en el Registro.—Idem en que se debe declarar la disolución.—Denuncias falsas.—Uso indebido de las palabras seguro, reaseguro, etc.—Responsabilidades de los funcionarios de la Comisaría de Seguros.—Disposiciones transitorias de la ley del 4 de Mayo de 1908.

Tema 5.º

Concepto del funcionario público.—Categorías de funcionarios.—Deberes de los funcionarios.—Prohibiciones penales.—Derechos de los funcionarios públicos.—Idea de las clases pasivas: cesantías, jubilaciones, pensiones de Montepío, pensiones del Tesoro, pagas de supervivencia, etcétera.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

1.º Escribir al dictado á máquina.
2.º Verificar sumas de estados que contengan muchos sumandos.

(Gaceta del 16 de Enero de 1914.)

166 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección

SUBASTAS

El día 16 de Febrero próximo, de diez á once de su mañana, ante el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle de Juan Bravo, número 26), y en Navalilla, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resinación de 8.000 pinos en el monte número 199, denominado «Majada vieja», perteneciente á Navalilla, por un periodo de cinco años, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Navalilla.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase II.ª, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación.

Valladolid, 17 de Enero de 1914.—El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal núm... de... clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, núm... del día... de... y en la GACETA DE MADRID del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 8.000 pinos en el monte núm. 199, perteneciente á Navalilla, se compromete á la adquisición de dicho producto, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por

la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

Fecha y firma del proponente.

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 16 de Febrero, de once á doce de su mañana, ante el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle de Juan Bravo, número 26), y en Frumales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resinación de 6.385 pinos en el monte del mismo núm. 23, denominado «Pimpollada de Aldehuela», bajo el tipo de tasación de 4.657'07 pesetas, cada una de las cinco anualidades que ha de abarcar el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frumales.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase II.ª, y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto á continuación.

Valladolid, 17 de Enero de 1914.—El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal núm... de... clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, núm... del día... de... y en la GACETA DE MADRID del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 6.385 pinos en el monte núm. 23, perteneciente á Frumales, se compromete á la adquisición de dicho producto, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

Fecha y firma del proponente.

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 17 de Febrero próximo, de diez á once de su mañana, ante el Sr. Ingeniero Jefe del distrito fo-

restal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle de Juan Bravo, núm. 26), y en Frumales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resinación de 2.417 pinos en el monte número 22, denominado «Pimpollada», perteneciente á dicho Frumales, bajo el tipo de tasación de 1.756'27 pesetas, cada anualidad, de las cinco que ha de abarcar el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase II.ª, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación.

Valladolid, 17 de Enero de 1914.—El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal núm... de... clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, núm... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 2.417 pinos en el monte núm. 22, perteneciente á Frumales, se compromete á la adquisición de dicho producto con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

Fecha y firma del proponente.

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 17 de Febrero próximo, de doce á trece horas y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle de Juan Bravo, núm. 26), y en Frumales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resinación de 1.898 pinos, en el monte número 24, denominado «El Plantío», perteneciente á Frumales, bajo el tipo de tasación de 1.206'21 pesetas, cada anualidad de las cinco que ha de abarcar el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de referido Frumales.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undé-

cima y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación.

Valladolid, 17 de Enero de 1914.—El Inspector general interino, A. Díez del Corral.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal núm... de... clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, núm... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 1.898 pinos en el monte núm. 24, perteneciente á Frumales, se compromete á la adquisición de dicho producto, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra), por cada anualidad.

Fecha y firma del proponente.

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 17 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle de Juan Bravo, núm. 26), y en Fuentepelayo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resinación de 1.340 pinos, en el monte número 28, denominado «Pinares de la Cañada» perteneciente á dicho Fuentepelayo, bajo el tipo de tasación de 1.037 pesetas, cada anualidad de las cinco que ha de abarcar el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase II.ª, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación.

Valladolid, 17 de Enero de 1914.—El Inspector General interino, R. Díez del Corral.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., de..., clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia núm..., del día..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 1.340 pinos, en el monte núm. 28, perteneciente á Fuentepelayo, se

compromete á la adquisición de dicho producto, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . pesetas en letra por cada anualidad. (Fecha y firma del proponente).

Observaciones. — Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 3 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cantalejo, tendrá lugar la segunda subasta por un período de nueve años, de la caza y pesca del monte y charcas del mismo, núm. 183 denominado «Pinar grande», bajo la misma tasación de 2.250 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el *Boletín oficial* de 12 de Diciembre último.

Valladolid, 18 de Enero de 1914. —El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

El día 3 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Hontalbilla, tendrá lugar la segunda subasta para el aprovechamiento de caza por un período de nueve años, en el monte del mismo, núm. 39, denominado «Pinar de propios», bajo la misma tasación de 25 pesetas anuales y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el *Boletín oficial* de 12 de Diciembre último.

Valladolid, 18 de Enero de 1914. —El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

El día 3 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 48 del Catálogo, denominado «Común grande de las Pegueras», perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo la misma tasación de 3.056 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar.

Valladolid, 18 de Enero de 1914. —El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

El día 14 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 250 estéreos de leña de mata de roble, señalados en el monte del mismo núm. 7, denominado «La Mata», bajo el tipo de tasación de 250 pesetas y pliego

de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 17 de Enero de 1914. —El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

El día 18 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Montuenga, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 60 pinos, con un volumen de 57'724 metros cúbicos de madera, 39 estéreos de leña gruesa y 78 de ramaje, señalados en el monte del mismo núm. 112 del Catálogo; denominado «Los Cerrillos y Escepos», bajo el tipo de tasación de 617'79 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 18 de Enero de 1914. —El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

El día 18 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuentepelayo, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 50 estéreos de leña de ramaje por olivación y limpia de pimpollos, ha de verificarse en el monte núm. 28 del Catálogo, perteneciente á Fuentepelayo, bajo el tipo de tasación de 50 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 18 de Enero de 1914. —El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

El día 24 de Febrero próximo, de diez á once y de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrán lugar las subastas de dos lotes de leña señalada en el monte núm. 79, denominado «Los Comunes», perteneciente á la Comunidad de Sepúlveda y su tierra, consistente en 2.000 estéreos de leña de mata de roble que constituyen el primer lote, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas, y el segundo lote de 500 estéreos de leña de estepa, con la tasación de 125 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Valladolid, 17 de Enero de 1914. —El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

184
Alcaldía de Barbolla
Don Víctor Sanz Benito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barbolla.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Emilio Aguado Jaramillo, hijo de Ezequiel y de Fermina, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres ó representantes legales, se cita á estos interesados para el acto de la

rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 25 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Barbolla, 19 de Enero 1914. —El Alcalde, Víctor Sanz.

145
Alcaldía de Aldeonte
Don Santiago Estebanz, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Aldeonte.

Hago saber: Que ignorando el actual paradero del mozo que á continuación se expresa, nacido en este pueblo en el año de 1893, y habiendo sido incluido en el alistamiento de este municipio como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público en la GACETA DE MADRID y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento del interesado ó de sus padres, cuya residencia también se ignora; y Ayuntamientos donde residan, á fin de que puedan pedir su inclusión en el municipio de que sean vecinos y éstos soliciten la exclusión de este pueblo. Si no contestasen será definitivamente alistado en este Ayuntamiento de conformidad ó lo dispuesto en el artículo 32 de la ley, quedando por lo tanto citados á los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 25 del actual, á las diez.

2.º Al acto del sorteo que se celebrará el día 15 de Febrero á las siete de la mañana; y

3.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el uno de Marzo á las nueve.

Caso de no comparecer, será declarado prófugo.

Mozo que se cita.—José Bartolomé Nebreda, hijo de Marcelino y Carmen, nació el día 19 de Marzo de 1893.

Aldeonte, 12 de Enero de 1914. —El Alcalde, Santiago Estebanz.-P. S. M., El Secretario, Lorenzo del Olmo.

172
Alcaldía de Encinillas

Se halla vacante la plaza de Depositario-recaudador de los fondos municipales de este Ayuntamiento; dotada con el sueldo de 100 pesetas anuales, pagadas de los mismos fondos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, dentro del término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el que resulte agraciado con el cargo, habrá de prestar una fianza de 3.917'97 pesetas, en efectivo metálico.

Encinillas, 20 de Enero de 1914. —El Alcalde, Miguel Perlado.

177
Alcaldía de San Martín y Mudrián

Encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, fundada en motivos de salud, se anuncia el oportuno concurso para proveerla por término de doce días, á contar desde la fecha del día siguiente al en que se inserte en el *Boletín oficial*.

La dotación consiste en 800 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los concursales habrán de reunir las condiciones que exige el párrafo 1.º art. 123 de la ley municipal y estar exentos de las circunstancias que enumera el 2.º párrafo del mismo artículo, debiendo presentar sus instancias do-

documentadas en la Secretaría de la Corporación, dentro del citado plazo.

San Martín y Mudrián, 21 de Enero de 1914. —El Alcalde, Juan Marcelo.

178
Alcaldía de Torreadrada

Hallándose servida interinamente la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de este término municipal, se anuncia su provisión en propiedad por el plazo de ocho días, con la dotación ó sueldo anual de 40 pesetas, quedando en libertad el agraciado de contratar los servicios de su profesión con los vecinos ganaderos de la localidad.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo señalado, acompañadas de los justificantes que acrediten sus méritos y títulos de aptitud; transcurrido que sea, se proveerá.

Torreadrada, 19 de Enero de 1914. —El Alcalde, Carlos Blanco.

173
Alcaldía de Pajares de Fresno

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento; su provisión tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pajares de Fresno, 17 de Enero de 1914. —El Alcalde, Fausto Ponce.

171
CEDULA DE CITACION

Sánchez Negro, José, natural de Marugán; partido de Santa María de Nieva (Segovia), paraguero ambulante, comparecerá ante la Sala vistas de la Audiencia provincial de Salamanca, el día 21 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, con el fin de que asista á las sesiones del juicio oral acordadas en causa que se siguió contra el mismo y siete más; por tenencia y expendición de moneda falsa.

Peñaranda de Braçamonte, 20 de Enero de 1914. —El Juez instructor, Gómez Carabajo.—El Secretario, Julián Díez.

160
Juzgado municipal de Moraleja de Cuéllar

D. Francisco Arranz Bayón, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, las cuales se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871; dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamente se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

La dotación consistirá en los derechos de arancel.

Dado en Moraleja de Cuéllar, á 3 de Enero de 1914. —El Juez municipal, Francisco Arranz. —El Secretario interino, Agapito Hernández.